

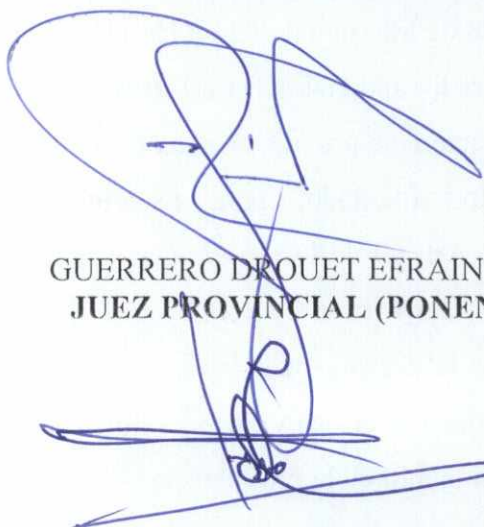
-77-
sentencia
Y
sent

Juicio No. 08244-2021-00052

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE ESMERALDAS. - SALA ESPECIALIZADA DE LO PENAL, PENAL MILITAR, PENAL POLICIAL Y TRÁNSITO DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE ESMERALDAS.

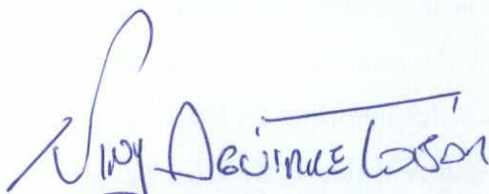
Esmeraldas, martes 4 de abril del 2023, las 10h39. **VISTOS.**-Agréguese a los autos el escrito presentado en fecha Miércoles, 08 de Marzo del 2023 a las 11h40, con el patrocinio del Abg. Antonio Proaño Braganza, Procurador Judicial, **EP PETROECUADOR**, en el que interpone Acción Extraordinaria de Protección dentro de la acción de protección N° **08244-2021-00052.**-Corresponde proveer lo solicitado, para hacerlo se hacen las siguientes consideraciones: **PRIMERO.**-El Art. 60 de la Ley de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional establece: “El término para la interposición de la acción será de veinte días contados desde la notificación de la decisión judicial a la que se le imputa la violación del derecho constitucional para quienes fueron parte, y, para quienes debieron serlo, el término correrá desde que tuvieron conocimiento de la providencia”. La referida norma legal y el Art. 62 ibídem, establece que el término para interponer acción extraordinaria para los que fueron parte, es de 20 días contados desde la notificación de la decisión judicial.-El accionante en su demanda de acción extraordinaria de protección señala que la vulneración al derecho a la tutela efectiva, a la garantía de la motivación y a la seguridad jurídica, ocurrió en la resolución en voto dividido (voto de minoría (Dr. Efraín Iván Guerrero Drouet; y, voto de mayoría (Abg. Carlos Vinicio Aguirre Tobar y Dr. Luis Fernando Otoyá Delgado) de fecha viernes, 23 de diciembre del 2022, a las 14h41, emitida por la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Esmeraldas.- Conforme el Art. 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional a la Corte Constitucional corresponde conocer el recurso interpuesto.- **SEGUNDO.**-Corresponde al amparo de lo que dispone el Art. 62 ibídem, que se notifique a la parte contraria, **MOSQUERA QUIÑONEZ ROMAN ANTONIO**, haciéndole conocer de la presente Acción Extraordinaria de Protección interpuesta, lo que así se provee.-En virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, se dispuso (miércoles 15 de febrero del 2023, las 12h27) obtener copias certificadas de la sentencia y de las demás piezas procesales necesarias para su ejecución, para que el juez de instancia haga cumplir lo resuelto en la sentencia, conforme lo dispuesto en los Arts. 21 y 62, inciso penúltimo de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.-En el perentorio término de cinco días, remítase los originales del presente proceso constitucional a la Corte Constitucional, emplazando a las partes a hacer

valer sus derechos.-Por haberse remitido el expediente al tribunal de origen; se dispone que el Tribunal de Garantías Penales de Esmeraldas por separado remita el proceso completo tramitado en primer nivel a la Corte Constitucional.-Continúe notificándose en las casillas, correos y casilleros electrónicos señalados.-Notifíquese en la ciudad de Quito en las casillas y correos electrónicos señalados.-**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**



**GUERRERO DROUET EFRAIN IVAN
JUEZ PROVINCIAL (PONENTE)**

**OTOYA DELGADO LUIS FERNANDO
JUEZ PROVINCIAL**



**AGUIRRE TOBAR CARLOS VINICIO
JUEZ PROVINCIAL**

En Esmeraldas, martes cuatro de abril del dos mil veinte y tres, a partir de las dieciséis horas y cincuenta y cinco minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: MOSQUERA QUIÑONEZ ROMAN ANTONIO en la casilla No. 51 y correo electrónico wilsonbedon@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0801875394 del Dr./Ab. BEDON ZAMBRANO WILSON ANTONIO; en la casilla No. 51 y correo electrónico jhonny_alejandro18@outlook.com, en el casillero electrónico No. 0802921551 del Dr./Ab. JHONNY ALEJANDRO SERRANO PROAÑO. DR. MARCO PROAÑO, DIRECTOR NACIONAL DE PATROCINIO DE LA PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO en la casilla No. 241 y correo electrónico inigo.salvador@pge.gob.ec, secretaria_general@pge.gob.ec, gvasquez@pge.gob.ec, polaya@pge.gob.ec; ING. PABLO LUNA HERMOSA GERENTE GENERAL DE EP PETROECUADOR en la casilla No. 50 y correo electrónico andrestoscanoherandez@gmail.com,